CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 4143.010.26.866-2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT. 890.399.011-3

CONTRATISTA: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO
NIT: 800.248.004-7

OBJETO: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ARTICULACION ENTRE LA EDUCACION MEDIA CON LA EDUCACION TERCIARIA MEDIANTE LA FORMACION TECNICO PROFESIONAL A LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" "ACORDE AL PROYECTO "DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI: 26000724 VIGENCIA 2019"

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del contrato será la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($650.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

47

cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, hasta el 30 de noviembre de 2019.

CDP No. 3500119205 del 12 de junio 2019, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS $650.000.000.

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 38.855.348 de Buga, Valle Cauca, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0801 del treinta (30) de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0586 del 30 de diciembre de 2016, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO con NIT No.800.248.004-7, creada mediante Resolución número 20500 de del 16 de Noviembre de 1979 , expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional y , aprobada por el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante Resolución No. 2903 del 17 de Noviembre de 1992, quien se encuentra representada por NEYL GRISALES ARANA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.143 de Cali (Valle), designado de conformidad con lo establecido en el acuerdo 005 del 13 de Noviembre de 2018, del Consejo Directivo, del Consejo Directivo, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1). Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaria de Educación, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2). La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

3). De igual forma La Secretaría de Educación Municipal, tiene la responsabilidad de administrar el sistema educativo municipal en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016).

4). Que la Secretaria de Educación tiene Competencia delegada mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, por el Alcalde de Santiago de Cali para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, acorde a lo establecido en el mismo.

5). El Acuerdo 396 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: Cali progresa contigo", se estableció que la Administración Central debía generar medidas que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal, así como la seguridad, la convivencia ciudadana, y el patrimonio económico, elementos fundamentales para la construcción de paz.

6) En ese sentido, la Secretaría de Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Municipio, el goce efectivo del derecho a la educación, y dentro de sus funciones está dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, pertinencia, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley, a toda la población estudiantil urbana y rural.

7) Por otra parte, El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0453 de diciembre de 2018 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019", en el Artículo 18 se autoriza al Alcalde para: "para celebrar toda tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia. (...)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8) El presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2019" se liquidó a través del Decreto Municipal No. 4112.020.0764 del 17 de diciembre de 2018, que fue modificado mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0034 del 10 de enero de 2019.

9) Que el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2016-2019 "Cali progresa contigo" se estructuro a partir de tres líneas estratégicas: Educación para el Progreso, Cultura Ciudadana, y Generación de Ingreso y Oportunidades y cinco ejes de inversión social que a su vez se articulan por componentes temáticos y cada uno de ellos con programas que apuntan a la ejecución de proyectos estratégicos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos. En el sector educativo, el eje "Cali Social y Diversa", desarrolla estrategias para el fortalecimiento, entre otros, del servicio de educación, cultura y deporte, a través de los componentes, "Construyendo sociedad", "Educación con calidad, eficiencia y equidad", "Cali vibra con la cultura y el deporte" y " Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con oportunidades para su desarrollo. Estos componentes del PDM, se viabilizan a través de programas tales como: "Instituciones Educativas Líderes, eficientes y transparentes", "Educación Pública equitativa e incluyente", "Calidad educativa con mayores resultados", "Una educación al compás de la innovación e inserta en la sociedad del conocimiento", "Patrimonio, arte y cultura" y "Atención integral a la primera infancia", entre otros, que en su conjunto buscan un mejoramiento integral del bienestar de los caleños y la construcción de una visión compartida de Cali como una ciudad que asume su función educadora.

10) En el capítulo III del mismo título se presenta el eje Cali social y diversa cuyos programas están orientados a poner en marcha estrategias para la atención a la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población afro, indígena, LGTBI y el fortalecimiento de los servicios de salud, educación, cultura y deporte, con enfoque diferencial. Entre los componentes de dicho eje, encontramos el 1.4 – Educación con calidad, eficiencia y equidad que propende por brindar un servicio educativo que responda de manera contextualizada y pertinente a las necesidades, intereses y expectativas de aprendizaje de su población escolar, reconociendo su diversidad étnica, género y cultural y posibilitando su desarrollo humano integral a lo largo de toda la vida.

11) La Secretaria de Educación, en cumplimiento de su misión, radicó el proyecto "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI: 26000724 VIGENCIA 2019", que se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Cali Progresa Contigo" 2016-2019, en el Eje 1 Cali Social y Diversa, en el Componente 1.4 Educación con calidad, eficiencia y equidad en el programa 1.4.4 Una educación al compás de la innovación e inserta en la sociedad del conocimiento y tiene como área funcional 41040040002 estudiantes beneficiados con programas de articulación entre la media y la educación terciaria.

12) Que el proyecto tiene como objetivo general afianzar la articulación entre la educación media con la educación terciaria de los estudiantes de las Instituciones Educativas del municipio de Cali, y como objetivo específico mejorar el acceso de los estudiantes de grado 11 de las instituciones de educación media a la educación terciaria.

13) En consecuencia, la Secretaria de Educación Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él, para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ARTICULACION ENTRE LA EDUCACION MEDIA CON LA EDUCACION TERCIARIA MEDIANTE LA FORMACION TECNICO PROFESIONAL A LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ACORDE AL PROYECTO "DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI: 26000724 VIGENCIA 2019".

13). Que de conformidad a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo establecido en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, la presente contratación obedece a la modalidad de contratación directa, y en consecuencia esta entidad, ha proferido acto administrativo mediante el cual se justifica esta contratación, señalando su causal, objeto, presupuesto y publicidad de los documentos que soportan el presente contrato.

14). Que el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO, es una Institución de educación superior oficial, su carácter académico es el de técnica profesional, redefinido por ciclos propedéuticos, creado mediante la Resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979, dotado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

91

personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo según Decreto Ley 758 de 1988 en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa, que se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía, actualmente cuenta con diez (10) programas de Formación Técnica Profesional, con registro calificado, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

15). Igualmente INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO cuenta con más de 35 años de experiencia, tiene como misión formar profesionales con excelentes bases técnicas, tecnológicas y científicas, generadores de proceso de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. Así mismo, se compromete a promover el desarrollo institucional del Estado, mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de democratización de modernización y de racionalización de sus actuaciones. Como Institución Universitaria, tiene un tríptico misional implícito compuesto por la **Docencia:** Formación de profesionales, **Investigación:** Generación, transmisión y aplicación de nuevos conocimientos y **Extensión:** Servicio a lo comunidad para lograr una transformación social a través de la venta de servicios o cooperación solidaria.

16) Que para atender la presente contratación se cuenta con se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500119205, del 12 de Junio de 2019, por valor de $650.000.000 con cargo a las siguientes:

APROPIACIONES PRESUPUESTALES
4143/0-1104/23030235/4104004002

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ARTICULACION ENTRE LA EDUCACION MEDIA CON LA EDUCACION TERCIARIA MEDIANTE LA FORMACION TECNICO PROFESIONAL A LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" "ACORDE AL PROYECTO "DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI: 26000724 VIGENCIA 2019" **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Con la presente contratación se pretende desarrollar un programa de articulación de la educación media oficial con la educación terciaria, con el siguiente alcance y cobertura: dar la formación de Técnico Profesional por dos (2) ciclos propedéuticos a 343 estudiantes de las IEO de Santiago de Cali que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor estimado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, es de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($650.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para suscripción, legalización y ejecución del contrato, El Municipio de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3500119205 del 12 de junio de 2019 con cargo a la siguiente apropiación presupuestal 4143/0-1104/23030235/4104004002. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales relacionadas. La Entidad Estatal Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: 3.1) Una (01) primera cuota por valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($260.000.000) equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato y correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de ejecución del mismo, soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 3.2) Una (01) Segunda cuota por valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($260.000.000), equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato y correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución del mismo, soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato, previa entrega de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

97

certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 3.3) Una (01) Tercer cuota por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($130.000.000) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de ejecución del mismo, soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato y de Uno (01) documento que contenga el informe final de ejecución del contrato en sus aspectos técnicos y financieros, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO PRIMERO Los pagos anteriormente estipulados estarán sujetos a que el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales; en todo caso se subordinarán a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO- El Contratista autoriza al Municipio de Santiago de Cali, para que, por conducto de la Tesorería General, efectué los descuentos de Ley y todos aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato interadministrativo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, hasta el 30 de noviembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones específicas que se relacionan a continuación: 6.1. Impartir formación en programas Técnicos Profesionales a 343 estudiantes de grado 11 de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cali. 6.2. Realizar proceso de sensibilización y orientación vocacional a los estudiantes y a los padres y/o acudientes para la ubicación de los estudiantes en los programas a cursar. 6.3. Desarrollar las clases en las instalaciones del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez-Institución de Educación Superior- "INTENALCO" y/o en las instalaciones de las I.E.O que se designen para tal fin y en días sábados y/o en semana en los horarios establecidos y acordados, con la Secretaria de Educación. 6.4. Realizar el apoyo logístico como estrategias para garantizar asistencia y la permanencia de los 343 estudiantes durante las jornadas de formación los sábados dentro del horario de 7-30 AM a 4-15 PM. 6.5. Garantizar la prestación del servicio educativo en óptimas condiciones de calidad académica, en el desarrollo de los programas de técnicos profesionales con registros calificados que tiene la entidad. 6.6. Expedir a los estudiantes, los créditos académicos en los programas de Técnicos Profesionales, una vez cumplidos los requisitos legales y académicos en los términos del reglamento del operador, la normatividad vigente y el marco del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se encuentra obligado a : 7.7.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, y demás documentos precontractuales, 7.7.2. Colaborar con el Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación en cualquier requerimiento que ella haga. 7.7.3. Comunicarle al Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7.7.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaria de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato, para lo cual deberá utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 7.7.5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en

Esle documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7.7.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato y destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Contrato y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía 7.7.7. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. 7.7.8. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación del personal, bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este contrato, con sujeción a los reglamentos internos de la entidad; sin embargo toda la contratación que realice el contratista en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, y en especial teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía, transparencia y observar los precios del mercado, evitando sobrecostos en la ejecución. 7.7.9. Entregar al Supervisor del contrato la información relativa de los contratos que suscriba para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo todos los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, la información detallada referente a los pagos que realice con los recursos del presente contrato. 7.7.10. Presentar los informes parciales requeridos por el área supervisora con los respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados al Supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas, 7.7.11. Presentar un informe de ejecución técnico, administrativo y financiero al finalizar el contrato, para aprobación del supervisor del contrato. 7.7.12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 7.7.13. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. EL CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de EL CONTRATISTA sin derecho a que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación le reembolse cualquier clase de costo o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del presente contrato. 7.7.14. Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente proyecto, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad Educativa - Secretaría De Educación Municipal enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta que se debe cumplir con lo establecido en el Decreto Municipal No. 041.0.20.182 de abril 5 de 2013 - Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. 7.7.15. Efectuar la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2017. 7.7.16. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal como financiador de los proyectos, actividades y obligaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato. 7.7.17. Durante el desarrollo de las Jornadas en las cuales se proporcionen refrigerios, desayunos, almuerzos y bebidas, tipo buffet o empacadas; se debe garantizar el cumplimiento de las normas de salud pública, manipulación de alimentos, BPM, y las mejores condiciones de higiene en su tratamiento y calidad. 7.7.18. Acatar los protocolos de funcionamiento y seguridad de los escenarios destinados para la realización de los encuentros pedagógicos adecuar sus propuestas a las condiciones técnicas del lugar o suplir bajo su cuenta y riesgo los requerimientos adicionales para la ejecución del evento. 7.7.19. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas. 7.7.20. Disponer de los espacios estratégicamente ubicados en las zonas donde se pretende realizar las actividades programadas, los espacios a utilizar deben estar dotados de infraestructura tecnológica (sonido, video beam, computadores, conexiones eléctricas y de internet entre otras), mobiliario e infraestructura física en óptimas condiciones garantizando la seguridad de los asistentes a las capacitaciones. 7.7.21. Para el desarrollo de las Jornadas en las cuales se deba transportar a los estudiantes se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias para el transporte de los estudiantes. 7.7.22. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.** En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los productos o servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI: 1. Ejercer el control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Cancelar el valor del presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Clausula Tercera del presente contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Designar el funcionario encargado de la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Clausula Primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio, durante el plazo de ejecución y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo respetara los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo que el Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación, se compromete con los terceros guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA cede al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato y autoriza expresamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima primera del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MARCAS Y PATENTES.** EL CONTRATISTA le garantiza al Municipio de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede terminar modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.CADUCIDAD:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede adelantar el procedimiento establecido en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 e imponer la siguiente multa: 1. Por atraso en la ejecución, pagara una multa del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, sin que estas sobrepasen el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato, EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación para que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (03) años más
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	200 SMMLV		Por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PRESUPUESTO: El Municipio Santiago de Cali - Secretaría de Educación, para garantizar los recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuenta con el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500119205 del 12 de junio de 2019, por valor de $650.000.000 con cargo a las siguiente apropiación presupuestal 4143/0-1104/23030235/4104004002 de acuerdo al Plan Anualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad de EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de este contrato, por lo tanto el empleo de subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las actividades a realizar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten, responsabilidad que seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali Secretaria de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o en su defecto en forma unilateral por el Municipio de Cali – Secretaria de Educación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIGESIMA SEXTA. VEEDURÍA: El presente Contrato Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 850 de 2003 y la Ley 1150 de 2007; se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente Contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO
Nombre: LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA. Cargo: Secretaria de Educación Dirección: CAM TORRE ALCALDIA P.8 Avenida 2N No. 10-70. Teléfono:6603228	Nombre: NEYL GRISALES ARANA Cargo: Rector Representante Legal Dirección: Calle 5A N° 22 - 13 Cali, Teléfono: 4857046

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata Clausula Decima Octava del presente contrato, y la acreditación de encontrarse de EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL.** Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Municipio de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE EDUCACION, junto con el equipo que lo apoyará para la realización de su labor, como tal. **CLÁUSULA TRIGESIMA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA del Valle, sus documentos legales y anexos, 3) Ficha EBI. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Los demás que surjan de su ejecución. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la Municipio de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, 20 JUN 2019

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Municipal

NEYL GRISALES ARANA
Representante Legal
C.C. No. 16.599.143 de Cali (Valle
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ
INTENALCO, NIT: 800.248.004-7

Proyectó y Elaboró: Yolanda Ramírez Montenegro – Abogada Contratista
Luis Eduardo Torres Torres – Abogado Contratista
Revisó: Cecilio Rincón Bermúdez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.